

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DE CARA A LA IMPLEMENTACIÓN DE JUICIOS ORALES

Jorge ORTEGA CAMACHO

A María Asunción Camacho Chávez
A Mónica Venegas Hernández

RESUMEN: México se encuentra situado en una etapa de gran trascendencia para el ámbito jurídico, derivado de las recientes reformas que han implementado procesos de corte oral en el país, por lo cual, la fuente de creación de operadores jurídicos, que se encuentra en las Universidades debe transformar la manera de enseñar Derecho, con miras a un “enfoque por competencias” desarrollado por la andragogía, así como privilegiar la educación experimental y el uso de métodos de enseñanza como el “de casos” y el “empírico-dialéctico”, velando por la necesidad de relacionar la enseñanza del Derecho con su aplicación a la vida real, a problemas jurídicos concretos, que permitan al alumno obtener un beneficio personal, al ser preparado para el trabajo eficiente en la práctica forense de su ciencia y en consecuencia, su éxito profesional.

PALABRAS CLAVE: Andragogía; pedagogía; competencias; método de casos; método empírico dialéctico; método experimental; observación; justicia oral; enseñanza; aprendizaje; derecho procesal; principio de participación; principio de horizontabilidad; principio de flexibilidad; programas de estudio; simulacro de audiencia; modelos didácticos; conocimiento significativo.

ABSTRACT: Mexico is located in a period of great importance to the legal field, derived from recent reforms that have implemented processes oral court in the country, therefore, the source of creation of legal operators, which is in the universities must transform the way of teaching law, with a view to a “competence approach” developed by andragogy and privilege experiential education and the use of teaching methods as “cases” and “empirical-dialectical”

ensuring the need to relate the teaching of law with its application to real life, to specific legal problems that allow students to obtain a personal benefit, being prepared for the efficient work in forensic practice of their science and consequently, their professional success.

KEYWORDS: andragogy, pedagogy; skills; case method; dialectical empirical method; experimental method; observation; oral justice; teaching; learning; procedural law; principle of participation; principle of horizontality; principle of flexibility; curriculum; mock hearing; teaching models; significant knowledge.

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La implementación de una justicia de corte oral en México contemporáneo.* III. *La andragogía del derecho procesal, enfocada a juicios orales.* IV. *Aprendizaje y enseñanza del derecho con un enfoque por competencias.* V. *La educación experimental.* VI. *Los métodos “empírico-dialéctico”, el “de casos” y “el de observación”.* VII. *Conclusiones.* VIII. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

El orden jurídico de una determinada región, va cambiando, debido a que el mismo es resultado de las necesidades y exigencias de la población asentada en dicho espacio geográfico, nace y se reforma gracias a los diversos problemas y sucesos que surgen en la sociedad y que deben ser regulados por el Estado para lograr un bienestar común. Es decir, la sociedad con el paso del tiempo va cambiando debido a diversos aspectos como lo son: económicos, culturales, generacionales e idiosincráticos (por citar algunos), los cuales repercuten en la misma, aunado a los avances tecnológicos y científicos que inevitablemente hacen evolucionar a dicha sociedad y junto con ello, surgen nuevas problemáticas y se merman otras, resultando necesario para el gobierno adaptar su orden jurídico a las nuevas exigencias de la sociedad, apoyándose el legislador en dichos avances, tratando de encontrarles el mejor provecho y lograr que la impartición de justicia cumpla con los objetivos encomendados.

A través de los tiempos hemos podido observar abrogaciones y derogaciones de normatividad jurídica, algunas porque se vuelven obsoletas en la sociedad y no pasan más allá de ser letra muerta, otras que se modifican, en parte, con la finalidad de que la impartición de justicia se haga más ágil y

eficaz. Un ejemplo tangible y latente lo tenemos en nuestro país, en donde en los últimos años hemos visto un gran número de reformas, tanto constitucionales como legales, entre ellas, la reforma laboral, fiscal, educativa, de seguridad, energética, en materia de amparo y derechos humanos, aquellas que instauraron un sistema de corte acusatorio, adversarial y oral en materia penal, así como la instauración paulatina de la justicia oral familiar, oral civil y oral mercantil en las diferentes entidades federativas y en el Distrito Federal.

Y es precisamente en éste tipo de justicia denominada coloquialmente como “juicios orales” a la cual nos enfocaremos, puesto que como se ha dicho la misma se ha ido implementando de manera gradual o secuencial en nuestro país, siendo que los planes a futuro, consisten en seguir haciendo reformas, con la finalidad de que llegue el momento en el que, en nuestra nación, la mayoría de la justicia tenga un proceso predominantemente oral, en virtud de que nuestro país se está adentrando a sistemas jurídicos más justos y eficaces, tomando el ejemplo de las tendencias mundiales que han obtenidos buenos resultados con la aplicación de justicia de corte oral.

En esa tesitura, la adopción de estos tipos de procesos se había tardado, pues se vislumbraba necesaria desde hace ya bastante tiempo, debido a que la implementación de la justicia oral en las distintas materias del Derecho, según los expertos, tanto extranjeros como nacionales, tiene en común diversos beneficios, como lo son: mayor eficiencia y eficacia, mayor participación de la sociedad civil, intermediación y mayor equidad entre los sujetos procesales, justicia más completa y accesible, mejores decisiones, mayor seguridad jurídica y transparencia, imparcialidad, celeridad y flexibilidad en los procesos, que sean más abiertos y económicos, así como se incentiva la conclusión de los mismos aplicando medios alternativos de solución de controversias, evitando sujetar a las partes a un procedimiento largo y engorroso que forzosamente concluya con el dictado de la sentencia, por lo cual, en primer término se debe de difundir la investigación y el estudio de éste tipo de procedimientos, mediante la enseñanza adecuada de los mismos, con el objetivo de que se materialicen dichos beneficios y no solo queden en letra muerta.

De ahí, que sea tan importante el estudio, pero sobre todo la debida adecuación de dichos procesos a nuestra sociedad, lo que sólo se logrará si existe una debida enseñanza y aprendizaje de los mismos, por todos los operadores jurídicos; en virtud de ello, es que estamos situados en un momento crucial para la procuración e impartición de justicia en nuestro país, que debe ser tomado con vital relevancia por quienes nos decimos estudiosos del Derecho y por quienes aplicamos el mismo mediante su práctica forense, ya que nos tocó estar ubicados, en la transición de una justicia predominan-

temente escrita (que ha imperado en el país desde el siglo pasado) a una justicia predominantemente oral, lo que implica un gran reto, no solamente porque tenemos que aplicar, incluso simultáneamente, el Derecho Sustantivo en procesos tanto orales como escritos, sino porque tenemos el compromiso de aplicar los nuevos procedimientos predominantemente orales de la mejor manera posible.

Ante ello, y derivado de lo novedoso que podrían resultar dichos procesos, incluso para abogados con años de experiencia en la práctica profesional, se reitera que existe una figura primordial que cobra especial relevancia, en la debida implementación de procesos orales, consistente en la adecuada enseñanza de los mismos, no sólo a futuros abogados, sino incluso a aquellos Licenciados en Derecho, con una vasta carrera profesional o diversos grados académicos, como Maestrías o Doctorados, que ante las reformas buscan la actualización jurídica necesaria al respecto, para seguir desempeñándose de forma adecuada en la *praxis jurídica*. Y es que, como se ha dicho, la justicia oral trae un cambio significativo en la forma en que todos los operadores jurídicos debemos de concebir al Derecho Adjetivo de nuestro país, puesto que, evidentemente no es lo mismo participar o litigar en un procedimiento escrito que en uno oral y por lo cual tampoco es igual enseñar un proceso de corte oral que uno predominantemente escrito, debiendo el profesor de Derecho adquirir nuevos métodos y técnicas de enseñanza, acordes a las exigencias de la justicia oral.

En conclusión, es evidente que las fuentes de creación de operadores jurídicos y de actualización de los mismos, que se encuentra en las Universidades debe transformar la manera de enseñar Derecho, con miras a las adecuadas teorías de la andragogía moderna, que han demostrado una gran efectividad en su ámbito y que son esenciales para las particularidades y exigencias que traen consigo los procesos de corte oral, mismas que se intentarán explicar de manera sucinta pero substancial a lo largo del presente curso, como lo son una enseñanza con “enfoque por competencias”, una educación experimental y métodos de enseñanza como el “de casos”, el “empírico-dialéctico” y el “de observación”.

II. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA JUSTICIA DE CORTE ORAL EN MÉXICO CONTEMPORANEO

Como ya se estableció en la parte introductoria del presente escrito, en la actualidad cobra especial relevancia la didáctica adecuada que los profesores de Derecho Procesal deben aplicar en la enseñanza del mismo en nuestro país,

para que el alumno pueda tener un debido desempeño al momento de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas escolares, ello derivado de la implementación de una justicia de corte oral, puesto que si bien es cierto no todos los procedimientos jurídicos mexicanos se regirán bajo los principios rectores de la misma (oralidad, publicidad, concentración, continuidad, intermediación y contradicción), también lo es que la mayoría de ellos sí lo hará, derivado de que en marzo de 2004, Vicente Fox Quesada, entonces presidente de México, envió a la legislatura, la iniciativa en materia de seguridad e impartición de justicia, entre la que se encuentra la relativa a la instauración de juicios orales.

En consecuencia, se empezaron a instaurar en el país procedimientos de corte oral, como el penal, derivado de la reforma constitucional de 18 de junio de 2008, que instauró un proceso caracterizado por ser acusatorio, adversarial y oral; o el mercantil instaurado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011, median el cual se adicionó al Libro Quinto del Código de Comercio, un Título denominado “Título especial” mediante el cual se creó el juicio oral mercantil.

Asimismo las diversas legislaturas de las entidades federativas y del Distrito Federal, han ido adoptando en sus sistemas jurídicos, procedimientos caracterizados por regirse por la palabra hablada, y como ejemplo tenemos la Capital mexicana, en donde el 10 de septiembre de 2009 y el 9 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, reformas al Código de Procedimientos Civiles, entre ellas, las referentes, a la implementación de dos títulos especiales denominados “Del Juicio Oral Civil” y “Del Juicio Oral Familiar” respectivamente, y que denotan la importancia de cambiar la forma de visualizar los procesos, obligando a los profesores de Derecho a realizar una ardua investigación sobre las características y forma de actuar en los mismos, para lograr transmitir dichos conocimientos a los alumnos, buscando que adquieran un aprendizaje significativo, basado en competencias, que les permitan romper la brecha entre el mundo escolar y el laboral, lo que sin duda implica un cambio en la forma en enseñar el Derecho.

III. LA ANDRAGOGÍA DEL DERECHO PROCESAL, ENFOCADA A JUICIOS ORALES

El término Andragogía fue introducido por Malcom Knowles en Estados Unidos de Norte América en 1984, de acuerdo al autor, se refiere “*al arte de enseñar a los adultos a aprender*”, por lo cual hoy en día es entendida como

la disciplina que se ocupa de la educación y el aprendizaje del adulto, en oposición a la pedagogía, concebida como la teoría del aprendizaje de los niños.¹ Ahora bien, etimológicamente la palabra adulto, proviene de la voz latina *adultus*, que puede interpretarse como “ha crecido” luego de la etapa de la adolescencia, siendo evidente que, el estudio profesional de procesos orales, está dirigido a personas adultas, que tienen el interés de adquirir conocimientos necesarios para desarrollarse de forma óptima en su práctica profesional, ya que el hecho educativo es un proceso que actúa sobre el hombre a lo largo de toda su vida, por lo tanto la naturaleza del hombre indica que puede continuar aprendiendo durante toda su vida sin importar su edad cronológica.²

Por lo cual, tomando en consideración que el Derecho siempre está en constante cambio, el abogado debe tener la capacidad de ir adquiriendo día con día, las reformas y adiciones que surjan en el mundo jurídico, como las referentes a la instauración de procesos de corte oral, en donde tanto el universitario que está en vías de obtener el título de Licenciado en Derecho, como aquel que ya lo tiene y está actualizándose en la materia, deben de adquirir una educación basada en la andragogía moderna.

En ese orden de ideas, cabe señalar, que la andragogía se fundamenta en tres principios, mismos que adquieren aplicabilidad en la enseñanza de los procesos orales en el siguiente sentido:

- A) Principio de participación. El profesor al impartir materias relacionadas a procesos orales, debe de visualizar, que el estudiante no es un mero receptor, sino que es capaz de interactuar con sus compañeros, intercambiando experiencias que ayuden a la mejor asimilación del conocimiento, por ejemplo, aportando experiencias que haya podido tener, al haber participado u observado alguna audiencia de corte oral o bien participando en trabajos y prácticas en equipo dentro del aula, que le permitan resolver casos jurídicos y simular audiencias.
- B) Principio de horizontalidad. En este principio el profesor debe comprender que posee características similares a las de su alumno, quien es o será un profesionalista, que posee adultez y experiencia, por lo que dicho docente no debe abandonarse a la teoría tradicional de que él enseña y el alumno aprende, él sabe y el alumno ignora, sino que debe

¹ Véase, Knowles, Malcom S. *et al.*, *Andragogía, el aprendizaje de los Adultos*, México, Oxford, 2012, p. 77.

² Perez, Samuel Ubaldo (comp.), *Modelo andragógico fundamentos*, México, UVM, 2009, p. 77.

buscar la forma de intercambiar experiencias, y más aún en este tipo de procesos, en donde la mayoría de los abogados aún estamos en constante adquisición de conocimientos, relacionados con el proceso oral, sus técnicas y estrategias de litigación.

- C) Principio de Flexibilidad. En referencia al citado principio, el profesor debe entenderse como un facilitador del conocimiento, quien ayuda a su alumno a obtener las bases para participar en procesos de corte oral, entendiendo sus necesidades profesionales, buscando incentivar lapsos de aprendizaje acordes con las aptitudes y destrezas de sus alumnos.³

Ahora bien, derivado de dichos principios, es claro que la andragogía aplicada al Derecho Procesal (juicios orales), implica que el profesor deje de lado la vieja guardia, de evaluar al alumno mediante un examen escrito, plagado de preguntas, para pasar a evaluar sus aptitudes, frente a la resolución efectiva de casos prácticos, tomando como criterio de evaluación, la forma en que el alumno aplica una defensa adecuada en un proceso simulado, más allá de la memorización del contenido, no importando el material de apoyo que en la evaluación tenga que utilizar, mientras realice una buena defensa de su caso, se podrá decir que adquirió un conocimiento significativo.

Es así, que el profesor deberá además permitir que los aprendices establezcan sus propias necesidades de aprendizaje y estimular la reflexión crítica, de cómo es que se han desarrollado, en la resolución de casos prácticos, y audiencias simuladas, referentes a procesos de corte oral que permitan aplicar técnicas y estrategias de litigación oral, de una manera tangible, desde el aula de clase y haciéndoles notar la importancia de adquirir dichos conocimientos.

En conclusión, la andragogía concebida como el arte de enseñar a los adultos, es la base para iniciar los estudios de la relación enseñanza-aprendizaje en la implementación de procesos de corte oral, en donde el docente, con base en la misma, deberá buscar hacer la mejor planificación, de enseñanza, mediante la simulación de casos jurídicos objetivos y realistas, que permitan al alumno adquirir las destrezas necesarias en los procesos de mérito.

IV. APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DEL DERECHO

³ Fasce H, Eduardo, "Tendencias y perspectivas de andragogía", *Revista Educ. Cienc. Salud*, 2006, pp. 69 y 70.

CON UN ENFOQUE POR COMPETENCIAS

Derivado de las reformas que han surgido en nuestro Sistema Jurídico Mexicano, tenemos que las Instituciones Educativas encargadas de formar profesionistas del Derecho, deben de actualizar sus planes y programas de estudio, adecuándolos a dichas reformas, pero sobre todo a los reclamos que la realidad social exige, y para ello es recomendable se enfoquen en un modelo educativo basado en competencias, fijándonos como meta por parte de los catedráticos, lograr la inclusión efectiva del alumno en el mundo laboral, prepararlo para el trabajo eficiente y como consecuencia de ello su éxito profesional; incentivándolo a responsabilizarse de su propio aprendizaje, haciéndole ver la importancia de las reformas en materia de oralidad y las exigencias que traen consigo al abogado moderno.

En ese orden de ideas, podemos conceptualizar a la educación por competencias, como aquella relación enseñanza-aprendizaje, que dota al alumno de la experiencia necesaria y aptitudes para intervenir en un asunto determinado, haciéndolo la persona idónea para solucionar el mismo de la mejor forma posible, permitiéndole actuar en situaciones reales de manera eficiente. Eliminando las barreras entre la escuela, el trabajo y la sociedad, abarcando conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores.

Ahora bien, enfocando dicha educación a la enseñanza de procesos de corte oral, se vislumbra la necesidad de relacionar la información teórica que se brinda por el profesor en las aulas con su aplicación a la vida real, dotando al alumno desde la etapa escolar de experiencia necesaria, y no que dicha experiencia se adquiera hasta concluir el curso que se imparte, dejando a un lado lo que Freire denomina “educación bancaria”, misma que se limita a depositar conceptos en el alumno, sin relacionarlos con la práctica, ya que por ejemplo, no basta con explicar al alumno qué es una Teoría del Caso, o como realizar un alegato de apertura en un juicio oral, sino que se le debe enfrentar a la aplicación práctica de los mismos, explicándole además cómo hacer una Teoría del Caso y un alegato de apertura, y dándole un ejercicio práctico, sobre el cual construya la Teoría del Caso aplicable, y exponga ante el foro su alegato de apertura, siempre bajo la supervisión del docente, lo que permitirá ir apartando la muralla entre la teoría impartida en la escuela y la práctica, lo que a la postre se traducirá en una fácil adaptación del alumno al mundo laboral, reduciendo el choque que existe entre esos ámbitos, y la falta de experiencia, que es uno de los problemas actuales con que se enfrentan los jóvenes, en general, al salir de la universidad, y en

específico, la mayoría de los abogados, al enfrentarse a las reformas en materia de oralidad.⁴

En esos términos, podemos comprender a la educación basada en competencias, con miras a procesos jurídicos predominantemente orales, respondiendo a la siguiente interrogante: ¿qué debemos hacer para que los abogados mexicanos que se enfrentan a tales procesos derivado de las reformas respectivas sean capaces de resolver problemas reales en su vida laboral?, ello con la finalidad de lograr la materialización de los mismos y sus beneficios.

Y es que, si bien es cierto en cualquier materia del Derecho, no basta con que el profesor transmita el conocimiento, sino que siempre será necesario que el mismo se refleje en su uso en la vida real, también lo es que dicha premisa cobra especial relevancia en la enseñanza de los procesos orales, desde cómo desarrollar sus etapas, hasta el comportamiento del abogado en las audiencias, mostrando al alumno el mundo al que se enfrentará, explicándole en primer término la parte teórica de los diversos procesos, para posteriormente aproximarlos a casos prácticos y concretos, en los que ponga en práctica la teoría enseñada, bajo la supervisión y evaluación del docente, quien debe de ser un especialista en procesos orales, sus técnicas y estrategias de litigación, quien más allá de evaluar el conocimiento que el alumno pueda memorizar, valorará la capacidad del mismo para hacerlo valer en un caso jurídico en concreto, observando si el alumno hace una debida aplicación del Derecho Sustantivo, haciendo uso de diversos conocimientos, que resultan necesarios adquirir al abogado, para este tipo de procedimientos, cómo una buena argumentación jurídica, que convine con la oratoria y retórica, uso debido de lenguaje corporal y visual, capacidad de autocontrol y de respetar al contrario, e incluso su aspecto personal, lo que permitirá que dicho licenciado en Derecho o futuro licenciado en Derecho, pierda ese miedo a enfrentarse al mundo real y se convierta en una persona competitiva para su profesión, lo que le permitirá desarrollar competencias y habilidades necesarias, que en su caso, le ayuden a posicionarse rápidamente en el mundo del litigio, o ser requerido rápidamente por un ente público o privado, que lo haga parte de sus filas, gracias a la capacidad que tiene de solventar con efectividad escenarios de la vida real, derivada de la experiencia, que desde el salón de clase le sea transmitida, ya que incluso, los órganos jurisdiccionales, tiene el carácter de empresas públicas, que hoy en día y conforme a las reformas, requieren de profesionistas expertos

⁴ Véase, Perrenoud, Philippe, *Construir competencias desde la escuela*, México, JC Saez Editor, 2011, p. 16.

en procesos orales, con determinados conocimientos, habilidades y valores, que esperan que las universidades les inculquen, con el propósito de hacer eficientes sus recursos.

Ahora bien, se evidencia aún más la necesidad de adoptar en las universidades una enseñanza con enfoque a competencias, tomando en consideración, que gracias a las reformas en materia de oralidad penal, hoy en día se privilegia la garantía del imputado a una “defensa técnica”, quien forzosamente deberá ser un Licenciado en Derecho, con título y cédula profesional expedido por la autoridad competente y que afortunadamente está siendo retomado en procesos orales de otras materias, como la familiar en el Distrito Federal; sin embargo, la defensa técnica va más allá de tener un título universitario y cédula profesional de Licenciado en Derecho, puesto que además exige que el abogado tenga determinadas características subyacentes, características a las que denominamos competencias, de lo contrario se estaría violando dicho principio. Por ende las instituciones de educación superior deben de revalorar sus títulos académicos, a efecto de que respalden competencias del abogado y no un simple paso por las aulas, realizando planes de estudios enfocados a las reformas, con contenidos verdaderamente útiles y no que únicamente invadan al estudiante de información excesiva, sin aplicación a la vida práctica.⁵

Es por ello, que los contenidos de dichos planes de estudio, deben establecerse con base a competencias, es decir, no de la manera tradicional, considerando que el docente debe enseñar, sino que el alumno debe aprender; en ese orden de ideas la responsabilidad del docente no es la enseñanza, sino que el alumno aprenda a actuar dentro de procedimientos predominantemente orales, tomando en consideración, además que el tiempo programado para el estudio de este tipo de procedimientos, debe estar debidamente organizado, con tareas y actividades, que permitan al alumno desarrollar por sí mismo su aprendizaje, por lo cual se deberán preferir docentes que tengan experiencia práctica en procesos orales, que el docente teórico que no ejerce la carrera en solución de problemas jurídicos de la vida cotidiana.⁶

⁵ Ortega Camacho, Jorge, “La teoría del caso y su relación con la defensa técnica y el debido proceso en el juicio oral penal”, *Revista el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, México, núm. 20, año VIII, abril 2015, pp.105-127.

⁶ Flores Velázquez, Arturo, “Elementos para un aprendizaje del Derecho con el enfoque por competencias”, *Revista el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, México, núm. 20, año VIII, abril 2015, pp.199-249.

Es decir bajo la enseñanza de procesos de corte oral, con miras a competencias, se debe remarcar la imposibilidad de desvincular la educación del trabajo, so pena de llevar al fracaso a los abogados, ya sean recién egresados, o aquellos con años de *praxis*, que a pesar de ello, se están introduciendo al mundo de la justicia predominantemente oral, debiéndose privilegiar el trabajo en equipo sobre el individual, puesto que, se requiere de un equipo de abogados que en conjunto den frente a las exigencias de las audiencias.⁷

En esa tesitura, la educación en materia de Derecho Adjetivo, debe centrarse en el alumno y no en los programas de estudio ni en el docente; sin embargo el profesor tiene como tarea primordial la enseñanza de todas y cada una de las etapas de los procedimientos orales, y la forma en que el abogado debe actuar dentro de ellos, concientizando al aprendiz de que la información por sí misma no constituye el conocimiento sino que requiere de su esfuerzo para ponerla en práctica desde el aula, generando en él la disposición adecuada para aprender lo que le resulte útil y lo haga competente para desempeñarse en proceso orales, resolviendo problemas jurídicos de la vida real, debiendo considerarse una obligación de las Universidades, el comprometerse a egresar abogados especialistas en proceso orales, capaces de insertarse en la vida laboral sin ninguna dificultad, incluyendo el frecuente reclamo del estudiante por la falta de experiencia.

En esos términos, podemos decir que la enseñanza de procesos orales, debe basarse en tres elementos:

- a) Saber conocer: en donde el alumno, entiende y comprende el campo teórico que envuelve a los procesos orales, definiciones, conceptos, etapas, etcétera.
- b) Saber hacer: En este elemento, el profesor ayuda al alumno a adquirir las habilidades para saber actuar dentro de los procesos de corte oral, mediante la aplicación práctica y operativa del conocimiento teórico a ciertos caso jurídicos en concreto, realizando simulacros de procesos y audiencias que en ellos se llevan, mediante el usos de salas acondicionadas *ad hoc*, colocando al alumno en diversos escenarios y ocupando los diversos papeles de los operadores jurídicos que intervienen en las mismas (juez, parte actora/ministerio público, parte demandada/defensa, secretario auxiliar o de sala, etcétera)
- c) Saber ser: Se debe fomentar en el estudiante de proceso orales, valores éticos como parte integrante de la forma de percibir a los otros,

⁷ Véase, Comenio, Juan Amós, *Didáctica magna*, México, Porrúa, 2012, p. 82.

incentivando su compromiso con la calidad de su trabajo, así como el aspecto personal (modo de actuar, vestimenta, etcétera), que la seriedad de la profesión le demanda, y que se hace más evidente en los procesos de corte oral, bajo los principios de publicidad e inmediación que los rigen.⁸

Por ello, se demanda de las instituciones educativas y sus profesores la implementación de clases más prácticas, en donde se generen en los alumnos competencias generales que todo abogado debe tener y específicas, referentes a aquellas enfocadas a un abogado especialista en procesos orales, entre las que podemos citar a las competencias cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas, comunicativas, sistémicas, planificadoras, axiológicas y de liderazgo, que en específico generen en el alumno aptitudes que le permitan tener una comunicación escrita y oral efectiva que le permita expresarse apropiadamente ante un auditorio, leer, interpretar y redactar escritos jurídicos, mediante el uso de la argumentación jurídica, oratoria, retórica, lógica y dialéctica; capacidad para identificar, planear y resolver asuntos jurídicos; excelente manejo de la persuasión; capacidad para la resolución de problemas; capacidad de síntesis y análisis; capacidad de decisión; uso de lenguaje corporal; capacidad de autocontrol; capacidad de entendimiento; capacidad de negociación y aplicabilidad de medios alternativos de solución de controversias; capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico; capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales) y su debida utilización en audiencias; capacidad para conocer, interpretar y aplicar normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional a casos concretos; capacidad de utilizar información de páginas electrónicas (internet); el desarrollo de una conciencia crítica; capacidad de trabajar en equipo; capacidad de aprender y actualizarse, etcétera.⁹

De tal forma, la evaluación al alumno debe cambiar de la vieja escuela, en donde el mismo estudia para acreditar un examen, memorizándose conceptos y definiciones, que plasma en un examen teórico que evalúa conocimiento y no para la vida real; para cambiar a exámenes, que evalúen el desenvolvimiento del alumno dentro de las audiencias, que el examen sea

⁸ González, Julia y Wagenaar, Robert (coords.), *Tuning Educational Structures in Europe*, consultado en tuning.unideusto.org/tuningal/ (19 de octubre de 2015).

⁹ Benitone, Pablo *et al.*, “Reflexiones y perspectivas de la educación superior en América Latina”, *Informe final. Proyecto Tuning América Latina, 2004-2007*, Bilbao, Universidad de Deusto, Universidad de Groningen, 2007, p. 12.

la resolución de un caso práctico llevado por todas sus etapas, su litigación en un simulacro de audiencia, y sus competencias para resolver de forma práctica asuntos reales.¹⁰

V. LA EDUCACIÓN EXPERIMENTAL

Una vez que se ha establecido la relación de la andragogía como eje rector de la enseñanza de procesos orales, misma que debe ser enfocada a una educación por competencias, es importante hacer mención, que dicha educación y lo fines que la misma persigue, que ya han sido analizados en el presente artículo, se podrán materializar únicamente si el docente aplica métodos de enseñanza que permitan adoptar modelos didácticos activos, realizando un seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumno, mediante la aplicabilidad de ejercicios prácticos sobre casos hipotéticos y reales. En esos términos, debe resultar útil para el profesor la reflexión sobre lo que se suele denominar “educación experimental”, entendida como un modelo educativo que facilita el proceso enseñanza y que permite al docente trabajar conforme a los estilos y ritmos de aprendizaje de cada uno de los estudiantes.

Lo anterior es pertinente, si tomamos en cuenta que según investigadores estadounidenses, el proceso de aprendizaje pasa por dos fases:

- a) Aprehensión de la información: En la cual adquirimos información por medio de nuestros sentidos y nuestro cerebro aprende y conceptualiza.
- b) Procesamiento de la información: Luego de poseer la información, nos hacemos y respondemos algunas preguntas: ¿Cómo trabajamos con ella?, ¿Cómo la usamos?, ¿Cómo la absorbemos?, ¿Cómo se convierte en nuestra? ¿Cómo la transformamos?, ¿Cómo la interpretamos?, ¿Cómo la aplicamos a la vida real?, etcétera.¹¹

Por lo cual es evidente que, en primer término, se requiere que la información, sobre las etapas de los procesos orales, las técnicas y estrategias de litigación a ocupar en ellos y la forma de actuar en las audiencias ingrese en el alumno, y en segundo grado, se trabaje con ella de forma práctica, lo más apegado a la realidad, para que efectivamente sea un conocimiento activo y significativo, adquirido por el alumno.

¹⁰ Flores Velázquez, Arturo, *op. cit.*, pp.199-249.

¹¹ Véase, Montes Calderón, Ana (coord.), *Técnicas del juicio oral colombiano, guía del docente*, Colombia, USAID, 2003, p. 74.

Así las cosas, se recomienda basar la enseñanza del juicio oral en una educación experimental, en dónde el profesor sea un verdadero facilitador del aprendizaje de sus estudiantes, diseñando, administrando y evaluando experiencias, en dónde el pupilo construya su propio conocimiento y consecuentemente desarrolle sus habilidades, destrezas y actitudes éticas, utilizando estrategias y métodos que promuevan el aprendizaje activo, mediante las cuales el alumno aprenda haciendo, se vaya familiarizando con la práctica, y se le prepare para “el hacer”.

Es importante hacer alusión, que dentro de la educación experimental, se debe tomar en cuenta, el tiempo que se tiene para agotar la enseñanza, de acuerdo a la carga horaria del curso a impartir, debido a que las actividades que realice el alumno, deberán planearse por el docente, a efecto que con el tiempo programado se puedan reflejar casos prácticos, abarcando con la mayor precisión posible las competencias dentro del contexto de los créditos, debiendo el docente adquirir el papel de estrategia del aprendizaje, es decir, quien decida la estrategia a seguir, para que el alumno, pueda entender y aplicar con efectividad los procesos orales y que a la postre pueda actuar en ellos, sin mayores dificultades.

VI. LOS MÉTODOS “EMPÍRICO-DIALÉCTICO”, EL “DE CASOS” Y EL “DE OBSERVACIÓN”

Conforme a lo planteado en el presente estudio, la andragogía juega el papel primordial en la enseñanza de procesos orales, surgiendo de la misma diferentes desarrollos estratégicos o criterios, que pueden articular y complementarse y en conjunto pueden dar grandiosos resultados en el aprendizaje de procesos orales, sus técnicas y estrategias de litigación, como lo son la educación conforme a competencias y la experimental.

Ahora bien, dentro de dichos tipo de educación, es recomendable utilizar métodos de enseñanza, como el empírico-dialéctico, cuya característica primordial, es facilitar al alumno la comprensión de la naturaleza práctica del Derecho Procesal, y por consiguiente de procesos de corte oral, identificándose la relación dialéctica entre el significado de la norma y el hecho concreto al que se ha de aplicar, buscando la aplicación de ejercicios fundamentados en la contradicción probatoria, que enfrenta a los alumnos con los problemas de la vida real y ejercicio profesional.

Otro método, que se recomienda aplicar dentro de dichos tipos de educación, es “el de casos”, cuya principal característica, es la simulación de procesos orales, que consisten en: “... un ejercicio ficticio de actuación en

juicio oral, donde los participantes asumen roles predeterminados y debaten un caso hipotético frente a un juez o jurado investido para el efecto”.¹² En otras palabras, es aquel en donde el profesor presenta un problema hipotético o real que conforme a su experiencia haya ya litigado (caso), que tenga que llevarse en la vía oral civil, mercantil o familiar, según la competencia del asunto, o un asunto penal (que conforme a la reforma constitucional de 2008, siempre serán ventilados mediante procesos orales), mismo que deberá estar conformado por una serie de hechos con diversas implicaciones jurídicas, cuya posible solución sea discutida por los alumnos bajo la guía del profesor; y que materialicen en la simulación del proceso por todas sus etapas, desde la construcción y presentación de la Teoría del Caso, pasando por el desahogo de pruebas bajo el principio de contradicción, hasta los argumentos de cierre o de clausura, que se lleven en la audiencia de juicio.

Lo anterior permitirá al alumno adquirir un conocimiento significativo de las normas procesales que regulan los casos que deberá litigar de forma oral, comprendiendo su verdadero significado, en virtud de que enfrenta a los pupilos con los problemas de la vida real y el ejercicio profesional, de la manera más fiel posible.

Ahora bien, es necesario precisar en este estudio, los pasos a seguir en el método de casos, que a saber son los siguientes:

- a) Proporcionar al alumno la teoría relacionada con los procesos orales: El docente deberá explicar teóricamente los procedimientos predominantemente orales, sus principios y fundamentos rectores, dando la información básica que el alumno requiere para desarrollar sus habilidades.
- b) Proporcionar un caso hipotético al alumno, para que ponga en práctica los conocimientos teóricos proporcionados: El profesor entrega un caso real o hipotético al alumno, para que lo analice, debiéndosele facilitar la información necesaria para su estudio jurídico, fáctico y probatorio, recomendándose proporcionar casos sencillos, puesto que por el contrario casos prácticos difíciles y abrumadores provocarían una frustración y desincentivarían al alumno.
- c) Demostración de técnicas y estrategias de litigación a aplicar, así como proyección de las competencias que el alumno debe adquirir: El profesor debe demostrar las técnicas a aplicar, ejemplificando con

¹² Memorias del taller de cultura de oralidad Procesal desde la Universidad Colombiana, realizado en Bogotá en mayo de 2002, p. 7.

- casos hipotéticos o reales al alumno, a la vez debe transmitirle competencias que le ayuden en su óptima actuación ante procesos orales, para lo cual podrá auxiliarse de algún experto invitado, o la proyección de algún video que presente una audiencia real.
- d) El alumno deberá de poner en práctica lo aprendido en el paso anterior, con el caso hipotético o real en el que esté trabajando: Después de que el alumno observe la técnica, sin dejar pasar mucho tiempo, debe de ponerla en práctica, con su propio caso jurídico, reproduciendo lo que observó con sus propias condiciones y pensamientos, sin que se trate de una simple imitación, sino una verdadera práctica enfocada a su propio caso, pudiéndose grabar en video la misma, para facilitar su retroalimentación. En este paso el profesor incluso, puede detener el ejercicio, para mostrar errores en que este incurriendo el alumno y solicitar la repetición del ejercicio. De igual forma se recomienda, permitir al alumno conocer y desempeñarse en todos los roles que puedan darse dentro de un proceso oral y no encasillarlo en un solo rol.
 - e) Evaluación crítica del docente: El profesor evalúa mediante diversos criterios con base a competencias, el actuar del alumno, realizándole una serie de comentarios y recomendaciones, relacionados con el buen o mal uso de la técnica enseñada.
 - f) Repetición del ejercicio: Una vez que el alumno ha asimilado las críticas constructivas del profesor, repite el ejercicio, tratando de suprimir los errores identificados por el docente y poniendo énfasis en los aciertos que tuvo en el paso anterior.

Por último se recomienda conjugar los anteriores métodos con el de observación, mediante el cual los alumnos visualizan juicios reales, visitando órganos jurisdiccionales o juzgados en donde se llevan a cabo, u observando videograbaciones de audiencias reales, lo que permitirá que adquieran un aprendizaje significativo y útil para la vida real, y una vez observados tales supuestos, los aplique en un simulacro de audiencia, con la finalidad de que la experiencia de estar en una sala de audiencias, frente a un litigio y aplicando técnicas y estrategias de litigación oral, se genere desde el aula educativa, buscando una familiarización con tales supuestos que permita al alumno acoplarse a la vida jurídica real, sin mayores problemas, no sintiendo un enorme choque o desamparo, al salir de las universidades y encontrarse frente a sus primeros casos, los cuales verán como algo natural y normal a lo que ya están acostumbrados.

VII. CONCLUSIONES

Las recientes reformas llevadas a cabo en el país en materia de oralidad, exigen un nuevo perfil para el Licenciado en Derecho, por lo cual las instituciones encargadas de enseñar dichas reformas y actualizar a los abogados en las mismas, deberán generar en ellos las competencias adecuadas para la debida implementación de la reforma, privilegiando una eficaz participación del alumno en la vida real, transmitiéndole aquellas características que debe reunir el abogado litigante de procesos orales, para que sea considerado como eficiente en el desempeño de su labor, debiéndose establecer las mismas en los planes de estudio y objetivos curriculares.

Al respecto, es recomendable que las Instituciones Educativas respectivas y los profesores, apliquen formas de educación y métodos de enseñanza que permitan formar competencias en los alumnos para que logren insertarse con éxito a la vida laboral, privilegiando la aplicación de los conocimientos al trabajo, sobre la simple adquisición de los mismos, en el entendido de que no se debe de impartir cátedra a los alumnos para acreditar un examen sino para desempeñarse con efectividad en la vida laboral.

Por ello, la educación a los futuros abogados, debe basarse en la práctica profesional, conjugada con la teoría, privilegiando una enseñanza activa, dejando atrás las cátedras plagadas de dictados y conceptos abrumadores, que no se expliquen cómo se aplican a la vida práctica o que no tengan sentido de explicarse, si queremos que los beneficios que tanto se citan con las reformas en materia de oralidad se concreten en la vida real, para beneficio de toda la sociedad.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- BENEITONE, Pablo *et al.*, “Reflexiones y perspectivas de la educación superior en América Latina”, *Informe final. Proyecto Tuning América Latina*, 2004-2007, Bilbao, Universidad de Deusto, Universidad de Groningen, 2007, p. 12.
- COMENIO, Juan Amós, “*Didáctica magna*”, México, Porrúa, 2012.
- FASCE H., Eduardo, “Tendencias y perspectivas de andragogía”, *Revista Educ. Cienc. Salud*, 2006.
- FLORES VELÁZQUEZ, Arturo, “Elementos para un aprendizaje del derecho con el enfoque por competencias”, *Revista el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, México, núm. 20, año VIII, abril 2015.

- GONZÁLEZ, Julia y WAGENAAR, Robert (coords.), “Tunning Educational Structures in Europe”, disponible: tuning.unideusto.org/tuningal/ (19 de octubre de 2015)
- KNOWLES, Malcom S. *et al.*, “*Andragogía, el aprendizaje de los Adultos*”, México, Oxford, 2012.
- MEMORIAS del taller de cultura de oralidad Procesal desde la Universidad Colombiana, realizado en Bogotá en mayo de 2002.
- MONTES CALDERÓN, Ana (coord.), *Técnicas del juicio oral colombiano, guía del docente*, Colombia, USAID, 2003.
- , *Técnicas del juicio oral colombiano, Manual para talleres y juicios simulados*, Colombia, USAID, 2004.
- ORTEGA CAMACHO, Jorge, “La teoría del caso y su relación con la defensa técnica y el debido proceso en el juicio oral penal”, *Revista el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, México, núm. 20, año VIII, abril 2015.
- PÉREZ, Samuel Ubaldo (comp.), *Modelo andragógico fundamentos*, México, UVM, 2009.
- PERRENOUD, Philippe, *Construir competencias desde la escuela*, México, JC Saez Editor, 2011.